



C I R C U L A R CSJMEC23-55

Fecha: 27 de septiembre de 2023

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA DEL CIRCUITO, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de liquidación de persona natural no comerciante”*

De manera atenta esta corporación remite para su conocimiento y fines pertinentes la novedad judicial, respecto del inicio del Proceso de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio	auto de fecha 25 de abril de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante ANGELA BIBIANA GONZALEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.849.500 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso de la referencia. Radicado: 500014003 - 002 - 2022- 00384 - 00	Correo institucional j09cmpalvcio@cendoj.rajudicial.gov.co Carrera 29 # 33 B 79 Torre A Oficina 411 Palacio de Justicia, Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

Se anexa lo anunciado

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1785